

PROPUESTA DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A ARMADORES POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE LAS MODALIDADES DE DRAGA HIDRÁULICA Y RASTRO REMOLCADO EN EL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

SEGUNDO. Por Orden de 27 de septiembre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), en relación con la parada temporal de la flota marisquera autorizada al uso de draga hidráulica y rastros remolcados, dedicada a la captura de la chirla en el caladero Golfo de Cádiz, que ha tenido lugar del 2 de marzo al 30 de junio de 2022.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 195, de fecha 10 de octubre de 2022, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 11 de octubre de 2022, finalizando el 25 de octubre del mismo año.

CUARTO. Con fecha 17 de noviembre de 2022 la Jefa del Servicio de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que con fecha 17 de noviembre de 2022 se publica en la web de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

SEXTO. Con fecha de 5 de diciembre de 2022 se emite Propuesta Definitiva de Resolución de las solicitudes de ayudas a armadores por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de las modalidades de draga hidráulica y rastros remolcados en el Golfo de Cádiz, acogidas a la orden de 2 de septiembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, convocatoria año 2022, publicándose en la web de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha de 7 de diciembre de 2022. No incluyéndose en la citada propuesta definitiva las solicitudes desfavorables por no poder cobrar las ayudas por la parada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca por haber agotado o casi agotado los 180 días máximos subvencionables con cargo a este Fondo .

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEPTIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA n°173, de fecha 8 de septiembre de 2023) de esta Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 27 de septiembre de 2022 (BOJA n° 195, de fecha 10 de octubre de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022; a los buques afectados por la parada temporal de la flota marisquera autorizada al uso de draga hidráulica y rastro remolcado, dedicada a la captura de la chirla en el caladero Golfo de Cádiz.

QUINTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. - Según Art. 12.4 del R.D. 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, la ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva.

En este sentido, la concesión de ayuda por paralización temporal estará sometida a la denegación de la ayuda por paralización definitiva.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. El no otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores, relacionados en el Anexo I adjunto a esta Propuesta complementaria de Resolución, por no tener posibilidad de otorgamiento de las ayudas por la parada con cargo al

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, ya que con ello superarían el periodo máximo de los 180 días subvencionables con cargo a este Fondo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente propuesta complementaria de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluido el Anexo I citado en el punto primero de esta propuesta complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, para presentar las alegaciones que estime oportunas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTION DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN
Rosa María Villarias Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I : Solicitudes de armadores/ explotadores propuestos desfavorables por no tener posibilidad de otorgamiento de ayudas por la parada con cargo al FEMP:

Nº Expediente FEMP	NIF/ DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003920	JUAN ARAUJO ALVAREZ	29468073J	ABUELO GORDO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003734	AGUSTIN Y MARIA C.B.	E21375159	ANTONIA Y MIGUEL	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003759	VIDAL ANCELA S.L.	B01886654	CABO BUENA ESPERANZA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003765	MARISCOS ISLA SALTES SL	B21267190	CABO HORNOS PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003662	ESTRELLA ODERO PECHO	52335109N	CAÑABOTA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003664	ANTONIA ABREU SUAREZ	29473446G	CARETA PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003669	JOSE MIGUEL ODERO PEREZ	49047473L	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003936	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	B21161724	CHULE CARREAL	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003674	ALICIA GONZALEZ AGUADED	44207282V	CRISMALLU	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003722	PESQUERAS EL INGLEES SL	B02732907	CRISTO DEL SAGRARIO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003800	RICHU CAMPOMAR S.L.	B72022841	EL BOCA VIEJO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003710	JOSE MANUEL GARRIDO CAZORLA	29490283M	EL CURRITO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003774	JOSEFA CAZORLA FERNANDEZ	29461842S	EL LADRILLO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003939	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	B21161724	GOMEZ SANTANA CUARTO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003750	ANTONIO SALGADO DEL CARMEN	75565816Y	GRAN CORNETA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003743	JOSE MANUEL BRUN PEREZ	48891820F	GUMERSINDO Y MANUELA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003958	JOSE ANGELES GLORIA GARCIA	2969984F	HERMANOS GLORIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003841	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	B21161724	HERMANOS GOMEZ SANTANA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003670	JUAN JOSE LOPEZ MARTIN	29763940P	HERMANOS LOPEZ PRIETO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003807	HERMANOS LOZANO C.B.	E21322094	HERMANOS LOZANO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003739	VICENTA FIGUERAS BASILIO	29695946W	HIMAR II	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003681	JOSE MIGUEL ODERO PECHO	52336697J	JOSE MIGUEL CUATRO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003683	ABRAHAN DOMINGUEZ ODERO	49042817D	JOSE MIGUEL DOS	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003679	FRANCISCO MANUEL ODERO PECHO	488992774H	JOSE MIGUEL TRES	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003746	HERMANOS ARENAS CB	E21605571	JUDIT BELLA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003749	EUSEBIO REYES JIMENEZ	29475414V	LA COMPARSITA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003747	MANUEL LOPEZ CONCEPCION	29467795B	LAINA PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003793	PESQUERAS LOS ENERRABLES S.L.	B21534136	LOS ENERRABLES	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003736	FRANCISCO HERNANDEZ NETO	29492716T	LUZ MARIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003858	MUMAR 2015 SL	B21551320	MAESTRO FRANCIS	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003927	MAGDALENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	29473739K	MANOLO ROTENÓ	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003818	IVAN Y MARIA C.B.	E21542238	MARIA Y MANUEL	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003708	JOSE ANTONIO HERNANDEZ FORTES	75508431Y	MARONALO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003820	JOSE ANTONIO SILVA RODRIGUEZ	29488732H	NIESTRA SEÑORA REGLAMARIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003682	MANUEL ROBLES PEDROTE	52333575L	NUESTRA SEÑORA ROSARIO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003992	VAZQUEZ CEADA,S.C.	J21355391	NUEVO BAHIA BLANCA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003745	DOLORES CUETO MARTIN	29479727Y	NUEVO CEREZO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003760	OHANA SIGLO XXI, S.L.	B06822175	NUEVO HERMANOS TORIBIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003770	ENCARNACION BEAS GONZALEZ	29470082K	NUEVO MARIA CRISTINA	RASTRO	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003684	CARIDAD ODERO PECHO	52327608D	NUEVO SAN GERMAN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003929	JESUS HINIESTA BEAS	29608205Y	NUEVO SANDOCCAN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003702	AGUSTIN Y MARIA C.B.	E21375159	NUEVO SANTA RITA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003775	RAFAEL DE LA VILLA RIVAS	29748288L	NUEVO VILLA CASADO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003701	PEDRO RIVERO LEGAREJO	29475144T	PAPA JULIN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003777	PESQUERAS TAMARA SL	B21247135	PAQUI	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003698	PEDRO PASCUAL SEGUNDO C.B.	E21109079	PEDRO PASCUAL TERCERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003772	CORCHERO MARTIN SL	B21226519	PEPITA Y MANUELA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003866	JESMAR, C.B	E72044316	PITI PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003753	NUESTRA SEÑORA FATIMA C.B.	E11470259	PITI SEGUNDO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003813	HERMANOS LOZANO C.B.	E21322094	PUERTO DESEADO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003672	PESQUERAS DE ALBOX SL	B21179569	RAISJOMAN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND004060	PESQUERAS FELISOL SL	B21366737	RIERA MARTIN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003748	VANESA JIMENEZ GONZALEZ	29606803F	RIO DE LA PLATA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003766	PESQUERAS FELIBEAS SL	B21215363	SEGUNDO FELIBEAS	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003715	FRANCISCO RODRIGUEZ RIERA Y LAUREANO CONZALEZ LOPEZ CB	E21274352	SEGUNDO FRANLAU	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003940	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	B21161724	SEGUNDO GOMEZ SANTANA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003730	DOLORES CUETO MARTIN	29479727Y	SEGUNDO LUCIA CEREZO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003780	PESQUERAS LUISA CARMONA SL	B21218565	SEGUNDO LUISA CARMONA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003705	ANTONIO DIAZ PRIETO	29463190Y	SEGUNDO SIEMPRE JUANA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003881	TRES HERMANOS LOZANO C.B.	E21486477	SERRANO PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003989	VAZQUEZ CEADA,S.C.	J21355391	SERRANO SEGUNDO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003689	JOSE ANTONIO RUIZ DE LA ROSA	52324539E	VAQUÍÑA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003920	JUAN ARAUJO ALVAREZ	29468073J	ABUELO GORDO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003734	AGUSTIN Y MARIA C.B.	E21375159	ANTONIA Y MIGUEL	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003759	VIDAL ANCELA S.L.	B01886654	CABO BUENA ESPERANZA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003765	MARISCOS ISLA SALTES SL	B21267190	CABO HORNOS PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003662	ESTRELLA ODERO PECHO	52335109N	CAÑABOTA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003664	ANTONIA ABREU SUAREZ	29473446G	CARETA PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003669	JOSE MIGUEL ODERO PEREZ	49047473L	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003936	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	B21161724	CHULE CARREAL	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003674	ALICIA GONZALEZ AGUADED	44207282V	CRISMALU	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003722	PESQUERAS EL INGLES SL	B02732907	CRISTO DEL SAGRARIO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003800	RICHU CAMPOMAR S.L.	B72022841	EL BOCA VIEJO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003710	JOSE MANUEL GARRIDO CAZORLA	29490283M	EL CURRITO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003774	JOSEFA CAZORLA FERNANDEZ	29461842S	EL LADRILLO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003854	FECOR PESCA S.L	B21469366	EVA Y MIGUEL	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003876	HERMANOS DUQUE GOMEZ CB	E21465729	FABIANA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003939	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	B21161724	GOMEZ SANTANA CUARTO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003750	ANTONIO SALGADO DEL CARMEN	75565816Y	GRAN CORNETA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003743	JOSE MANUEL BRUN PEREZ	48891820F	GUMERSINDO Y MANUELA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003958	JOSE ANGELES GLORIA GARCIA	29699884F	HERMANOS GLORIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003841	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	B21161724	HERMANOS GOMEZ SANTANA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003670	JUAN JOSE LOPEZ MARTIN	29763940P	HERMANOS LOPEZ PRIETO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003807	HERMANOS LOZANO C.B.	E21322094	HERMANOS LOZANO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003739	VICENTA FIGUERAS BASILIO	29695946W	HIMAR II	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003681	JOSE MIGUEL ODERO PECHO	52336697J	JOSE MIGUEL CUATRO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003683	ABRAHAN DOMINGUEZ ODERO	49042817D	JOSE MIGUEL DOS	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003679	FRANCISCO MANUEL ODERO PECHO	48892774H	JOSE MIGUEL TRES	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003744	JUANA ORTIZ ROJO	29465929P	JUAN ANTONIO PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003746	HERMANOS ARENAS CB	E21605571	JUDIT BELLA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003749	EUSEBIO REYES JIMENEZ	29475414V	LA COMPARSITA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003747	MANUEL LOPEZ CONCEPCION	29467795B	LAINA PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003793	PESQUERAS LOS ENEBRABLES S.L.	B21534136	LOS ENEBRALES	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003736	FRANCISCO HERNANDEZ NETO	29492716T	LUZ MARIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003858	MUMAR 2015 SL	B21551320	MAESTRO FRANCIS	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003927	MAGDALENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	29473739K	MANOLO ROTENO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003818	IVAN Y MARIA C.B.	E21542238	MARIA Y MANUEL	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003708	JOSE ANTONIO HERNANDEZ FORTES	75508431Y	MAROANLO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003820	JOSE ANTONIO SILVA RODRIGUEZ	29488732H	NUESTRA SEÑORA REGLAMARIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003682	MANUEL ROBLES PEDROTE	52333575L	NUESTRA SEÑORA ROSARIO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003992	VAZQUEZ CEADA,S.C.	J21355391	NUEVO BAHIA BLANCA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003745	DOLORES CUETO MARTIN	29479727Y	NUEVO CERREZO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003760	OHANA SIGLO XXI, S.L.	B06822175	NUEVO HERMANOS TORIBIA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003770	ENCARNACION BEAS GONZALEZ	29470082K	NUEVO MARIA CRISTINA	RASTRO	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003684	CARIDAD ODERO PECHO	52327608D	NUEVO SAN GERMAN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003929	JESUS HINIESTA BEAS	29608205Y	NUEVO SANDOCCAN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003702	AGUSTIN Y MARIA C.B.	E21375159	NUEVO SANTA RITA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003775	RAFAEL DE LA VILLA RIVAS	29748288L	NUEVO VILLA CASADO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003701	PEDRO RIVERO LEGAREJO	29475144T	PAPA JULIN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003777	PESQUERAS TAMARA SL	B21247135	PAQUI	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003698	PEDRO PASCUAL SEGUNDO C.B.	E21109079	PEDRO PASCUAL TERCERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003772	CORCHERO MARTIN SL	B21226519	PEPITA Y MANUELA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003866	JESMAR, C.B	E72044316	PITI PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003753	NUESTRA SEÑORA FATIMA C.B.	E11470259	PITI SEGUNDO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003813	HERMANOS LOZANO C.B.	E21322094	PUERTO DESEADO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003672	PESQUERAS DE ALBOX SL	B21179569	RAISJOMAN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND004060	PESQUERAS FELISOL SL	B21366737	RIERA MARTIN	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003748	VANESA JIMENEZ GONZALEZ	29606803F	RIO DE LA PLATA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003766	PESQUERAS FELIBEAS SL	B21215363	SEGUNDO FELIBEAS	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003715	FRANCISCO RODRIGUEZ RIERA Y LAUREANO CONZALEZ LOPEZ CB	E21274352	SEGUNDO FRANLAU	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003940	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	B21161724	SEGUNDO GOMEZ SANTANA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003730	DOLORES CUETO MARTIN	29479727Y	SEGUNDO LUCIA CERREZO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003780	PESQUERAS LUISA CARMONA SL	B21218565	SEGUNDO LUISA CARMONA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003705	ANTONIO DIAZ PRIETO	29463190Y	SEGUNDO SIEMPRE JUANA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
145AND003881	TRES HERMANOS LOZANO C.B.	E21486477	SERRANO PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	09/12/2022	PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBP4KGC62AKYGLKG4EMXZ3HXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Motivo
145AND003989	VAZQUEZ CEADA,S.C.	J21355391	SERRANO SEGUNDO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 1.8. de la Orden de 2 de febrero de 2022, la ayuda por paralización temporal podrá concederse por una duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el marco de programación 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca